**DECRETO Nº** 690/2.022.
Concordia, 26/05/2.022.

VISTO,

el Comodato de Uso firmado entre la Municipalidad de Concordia y la Asociación Civil de Carpinteros de Concordia, en fecha 26 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento por parte de la Asociación Civil de Carpinteros de Concordia, a lo convenido firmados con anterioridad al presente, utilizando de manera optima el espacio para el uso Compartido de Máquinas Industriales adquiridas con fondos del Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que, el inmueble destinado a dicha industria es propiedad de la Municipalidad de Concordia, ubicada al sur de la ciudad de Concordia, determinada como zona subrural, que en datos catastrales consta como titular: Municipalidad de Concordia, Matricula 135209 y abarca una superficie total de 2,1097 hectáreas en las cuales, se encuentra instalada infraestructura determinada como galpones de depósito, cubriendo una superficie total de 2.576 $m^2$.

Que, el predio municipal ubicado en Avenida Unión y Rucci del barrio Las Tejas de la ciudad de Concordia y sus instalaciones, mediante Decreto Nº 156/2013, se destina a actividades de inclusión de los sectores productivos y de servicios en el marco de la Economía Social, implementado políticas de estado que contribuyan al desarrollo de capacidades emprendedoras colectivas.

Que, esta Gestión de Gobierno considera pertinente continuar con acciones de apoyo, acompañamiento, seguimiento y desarrollo de la actividad productiva y laboral que allí realizan los trabajadores de la industria del mueble, la vivienda y afines.

Que, actualmente el lugar cuenta con 12 trabajadores de la madera que sostiene directamente a su grupo familiar e indirectamente sostienen mano de obra de aserraderos, herreros, tapiceros y comercio local en derredor de la industria del mueble.

Que, el Espacio cuenta con la infraestructura necesaria para obtener capacidad de producción, comercialización para el crecimiento conjunto, conforme al convenio y croquis que se adjunta como **Anexo A** al presente Decreto.

Que, la viabilidad técnica, social y económica de la actividad que la Asociación de Carpinteros de Concordia lleva en el lugar, está garantizada por la interacción conjunta de organizaciones público privadas que suman programas de apoyo a los emprendedores a través de la oferta de capacitación continua.

Que, la Subsecretaría de Empleo y Economía Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Producción, es el área encargada de bregar por el cumplimiento del convenio firmado, supervisando el cumplimiento de los deberes asumidos por las partes.

Tec. GRISELDA GABRIELA JACHU
Subsec. de Empleo y Econ. Social
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo y Producción
Municipalidad de Concordia

**DECRETO N°**
Concordia,

Que, el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° incisos II),u), de la Ley Provincial N° 10.027 - Régimen Municipal.
Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratificase el Comodato de Uso firmado el 26 de Mayo de 2022 entre la Municipalidad de Concordia y la Asociación de Carpinteros de Concordia, con vigencia hasta el 10 de diciembre de 2023.
**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese el uso del espacio convenido, delimitado en el croquis que como **Anexo I**, forma parte del presente Decreto.
**ARTÍCULO 3°.-** Designase a la Subsecretaría de Empleo y Economía Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Producción, área responsable de monitorear el funcionamiento de la actividad, y el cumplimiento del presente de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.
**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el presente Decreto se remita ad- referéndum del Honorable Concejo Deliberante.
**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, archívese.

Tec. GRISELDA GABRIELA JACHU
Subsec. de Empleo y Econ. Social
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barbe
Secretario de Desarr
Producción
Municipalidad de Con

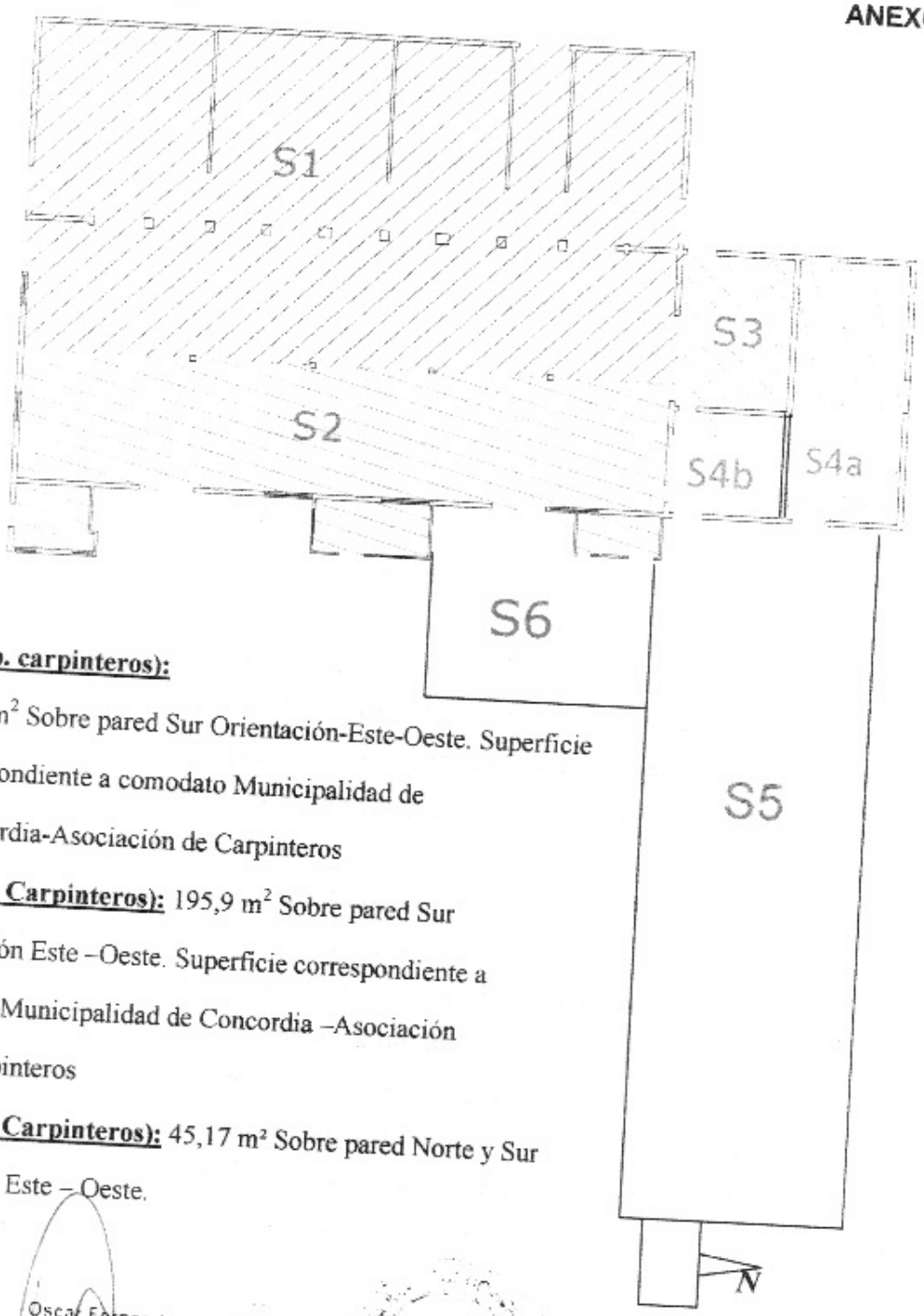
ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

**DECRETO N°**
Concordia,

**ANEXO A**

Superficies Afectadas




**S1: (sup. carpinteros):**

1053,3 $m^2$ Sobre pared Sur Orientación-Este-Oeste. Superficie Correspondiente a comodato Municipalidad de Concordia-Asociación de Carpinteros

**S3: (sup. Carpinteros):** 195,9 $m^2$ Sobre pared Sur Orientación Este –Oeste. Superficie correspondiente a Comodato Municipalidad de Concordia –Asociación de Carpinteros

**S4b: (sup. Carpinteros):** 45,17 $m^2$ Sobre pared Norte y Sur Orientación Este – Oeste.

Tec. GRISELDA GABRIELA JACHL
Subsec. de Empleo y Econ. Social
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo y Producción
Municipalidad de Concordia

**Comodato de Uso**
**Municipalidad de Concordia - Asociación Civil de Carpinteros de Concordia**

Entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, con domicilio en la calle Mitre Nº 74 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos representada en este acto por el Presidente Municipal, Dn. Alfredo Daniel FRANCOLINI, asistido por el Secretario de Desarrollo Social y Producción Sr. Oscar Fernando BARBOZA, en adelante **La MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte la **ASOCIACIÓN CIVIL DE CARPINTEROS DE CONCORDIA**, con domicilio en la Avda. Rucci y Avda. Unión del Barrio Las Tejas , de la ciudad de Concordia, en adelante **La ASOCIACIÓN**, representada en este acto por el Sr. Hugo Rubén GARCÍA, en su carácter de Presidente, CELEBRAN, el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Habiéndose dado cumplimiento en todos sus términos al **ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA – ASOCIACIÓN CIVIL DE CARPINTEROS DE CONCORDIA,** firmados con anterioridad al presente, **se procede a realizar un comodato nuevo a favor de La ASOCIACIÓN y esta acepta**, la continuidad del uso de la superficie de terreno que se identifica en Plano, que como **Anexo A** y se agrega al presente convenio de uso de predio e instalaciones de la Ex - planta FERTIMAQ, sita en Avenida Rucci y calle vecinal del barrio Las Tejas de la ciudad de Concordia, dejándose aclarado que la parte objeto de este contrato comprende solo lo que en el Plano acompañado se refiere como, Superficie correspondiente a comodato Municipalidad de Concordia-Asociación de Carpinteros (**S1: 1053,3 $m^2$ sobre pared sur orientación este-oeste – S3 195,9 $m^2$ sobre pared sur Orientación Este- Oeste, S4b: 45,17 $m^2$, sobre pared Norte y Sur orientación Este-Oeste).**

**SEGUNDA: La ASOCIACIÓN** continuará desarrollando en el predio todas sus actividades, las que deberán contar con sus respectivas habilitaciones para funcionar y estar comprendidas en el Acta de Fundación, comprometiéndose a adecuarlo para el desarrollo de sus actividades, sin alterar la estructura y hacer un uso racional de las instalaciones.

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo ...
Producción

**TERCERO:** El plazo de este comodato se establece desde el momento de la firma del presente y hasta el 10 de diciembre del año 2023, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento de la relación con la sola manifestación en tal sentido, con una antelación de sesenta (60) días hábiles.

Al vencimiento del plazo **La ASOCIACIÓN** se compromete a restituir el predio y las instalaciones sin necesidad de interpelación alguna. -

**CUARTA:** **La ASOCIACIÓN** se compromete a tomar a su cargo los gastos de servicios, impuestos, tasas, mantenimiento y custodia del predio cedido en comodato y las que correspondieren por la realización en el inmueble por parte de **La ASOCIACIÓN** o de terceros por ella autorizados, de actividades gravadas, siendo única y exclusiva responsable en todos los casos por tales tributos. -

**QUINTA:** **La ASOCIACIÓN** se compromete a realizar en el predio y para el uso de las instalaciones objeto del presente, todas las conexiones y estructuras necesarias, tanto internas como externas que posibiliten la provisión de servicios. En el plazo que se mantenga vigente la firma del presente, deberán realizar las gestiones necesarias para contar con medidor de servicio de luz, medidor de agua, gas, etc.; a su nombre o de cada uno de los asociados que utilice el predio, los que serán a su exclusivo costo y respetando la normativa técnica imperante.

**SEXTA:** **La ASOCIACIÓN** asume las siguientes obligaciones:

a) Utilizar el predio cedido en comodato en un todo de acuerdo al objeto y fines enunciados en el presente y en sus estatutos.

b) Mantener en buen estado de conservación y limpieza del predio cedido en comodato durante toda la vigencia del mismo.

c) Realizar un cronograma de entrega de distintos donativos de muebles y/o artefactos de producción en carpintería para entregarlo como donación y de uso comunitario.

d) NO asumir compromiso alguno con terceros que exceda el plazo del comodato otorgado.

e) NO ceder comodato de manera total o parcial en ningún momento de su vigencia.

Oscar Fernando Barbera
Secretario de Desarrollo
Producción
Municipalidad de Concordia

f) Para la realización de cualquier clase de mejoras en el terreno cedido en comodato, **La ASOCIACIÓN** deberán cumplir la normativa vigente al respecto.

g) Contratar los seguros de responsabilidad civil y todo otro que fuere menester en relación a la actividad derivada de la ejecución del presente y de la ocupación del predio dado en comodato con la claúsula de "No repetición" a favor de la Municipalidad. Las pólizas de los seguros adquiridos, deberán informarse a la MUNICIPALIDAD antes del inicio de las actividades y sus pagos deberán ser exhibidos mensualmente del 1 al 10 de cada mes, siendo causal de rescisión la falta de presentación y/o acreditación de contratación y vigencia.

h) En caso que la Asociación contará con empleados a cargo deberá Contratar una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) para asesorarlos en las medidas de prevención y para reparar los daños en casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

i) Restituir de manera inmediata el predio cedido cuando el presente quede sin efecto, sea por rescisión o culminación del plazo, facultando expresamente a la Municipalidad de Concordia a ingresar en el mismo pasados los 30 (treinta) días de haberse intimado fehacientemente su restitución. -

**SEPTIMA:** Las mejoras que se realicen en el predio durante la vigencia del comodato, una vez culminado el mismo, pasaran a ser parte integrante del predio cedido, no pudiendo **La ASOCIACIÓN** reclamar indemnización alguna por la ejecución de las mismas, ni retirarlas a la finalización del presente. -

**OCTAVA:** **La MUNICIPALIDAD** no se hace responsable, en ningún supuesto, de cualquier daño que **La ASOCIACIÓN**, sus integrantes o dependientes y/o cualquier tercero sufran en las personas o en sus bienes en el predio objeto del presente o por causas relacionadas en este comodato, incluso en los casos originados en hechos de terceros, casos fortuitos o fuerza mayor. En el caso que **la MUNICIPALIDAD** deba responder a terceros como consecuencia de daños de la naturaleza descripta precedentemente, tendrá derecho a demandar a **LA ASOCIACIÓN** la repetición de los importes que hubiere abonado **La MUNICIPALIDAD**, debiendo **La ASOCIACIÓN** proceder a su reintegro ante la sola reclamación fehaciente efectuada por el Municipio. -

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarro

**NOVENA:** El incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del mismo, la que deberá comunicarse de manera fehaciente a la contraparte. -

**DECIMA:** La Secretaria de Desarrollo Social y Producción a través de la Subsecretaria de Empleo y Economía Social de la Municipalidad de Concordia u organismo que la reemplace, será encargada de realizar el seguimiento del presente acuerdo, debiendo dirigirse a todas las comunicaciones o solicitudes referidas al predio y al objeto del presente, a su titular. -

**DECIMA PRIMERA:** A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se deriven del presente a través de la vía administrativa, por el procedimiento estatuido por la Ordenanza Nº 31.641 y la Ley Provincial Nº 7.061, o en su caso ante los Tribunales Ordinarios Locales. -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada parte, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos a los 26 días de mes de Mayo de 2022.-

